En la sala de ayuntamiento de la villa de Elgoybar a diez y ocho dias del mes de octubre de mil seis cientos y sesenta y siete años estando juntos los señores Alcalde y Regimiento cavalleros hijosdalgo vecinos de esta villa y su jurisdicion como lo tienen de costumbre para cosas tocantes al servicio de Dios y al buen govierno de la Republica especial el Licenciado pedro lopez de Ocaeta y gallaystegui alcalde hordinario, Juan Lopez de Artola Sindico Procurador general, Pedro Lopez de eguicaval y Juan de Gaitano Regidores, Juan de Uribe diputado de la villa Domingo de concela diputado de Ybarra = bartolome de Urbieta y Juan Saez de Ogarte Regidores de Ximenez P de Albeniz y Lucas Gorman Diputados de la villa el contador Juan Lopez de Ypa Caval el Licenciado Ber de Arizcaga cavallero de Santiago Juan de Salaguer Don Pedro de Ezcaguirre y ortega Gaspar Martinez de Loyola juan Martinez de Urbe Geronimo Perez de Arizti Andres Lopez de Laudano Domingo de Madariaga don Juan Bautista de Yraçaval cavallero Lorenzo de Alcantara Ygnacio de Uribe Pedro Martinez de Arana Pedro Garcia de Sagastiçaval Martin de Urquiza Miguel de mugica Domingo de Ezcaguirre Joseph de Ciculayza Miguel de Emparanza Martin de Azcarate Martin de Garrea Domingo de Emparanza Juan de Azcarra Domingo de Aranalde Juan Lopez de Achotegui mayor Thomas de Barrutia Thomas Lopez de Ucicuçar Antonio de Ygualear Martin de Artuz Miguel de Auzti Juan Fernan Mayor Juan Lopez de Gaitano Andres Lopez de Elorriaga Juan de Zornobadra Juan Martinez de Apalategui Juan Miguel de Arangurenn Miguel Martinez de Ayala Juan Saez de Aldecoa Juan de Ypalaricoechea Martin de Albe Nagusiande Abrain Miguel de Altuna Pedro de Uriba Campos Miguel de Larrurain Juan Lopez de Ybarguren Martin Juan de Urquiaga Barrutia Martin de Ubide Martin de Larruna Pasqual Ximenez Martin Lopez de Artolaçaval Domingo de Espiritu Domingo de Zarbaval Martin de Achoa de Alcicarra Miguel de Narrea Pedro Lopez de Aldaysa Sancho de Plaza Juan Lopez de Albisua Juan de Eguiara Agustin de Ocaña Pedro de Gallaystegui Olaso Juan de Azurriaga Andres de Ubelaystegui Albisua Domingo de Arangurenn Fernando de Zezo Francisco de Aranguren Martin Perez de Aridaualetta

se pidiere pagados cada uno de [illegible] para hacer la dicha
el Concejo de [illegible] cinquenta ducados por la [illegible] de
[illegible] y [illegible] ducados [illegible]
cuerdo y [illegible] de [illegible] como a [illegible]
a los que todos en la forma y con las condiciones y calidades
que [illegible] les fuere para los del Regimiento Repar
tir como [illegible] a la dicha [illegible]
y siendo [illegible] y [illegible] [illegible] y para
en [illegible] en [illegible]
[illegible] y para
obligarla [illegible] y [illegible]
Regimiento [illegible] no [illegible]
[illegible] con [illegible]
Regimiento [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] de todos los [illegible]

Alonso de Ocariz(?)
Gallaiztegui(?)

[illegible]
Andres de [illegible]

Este dia los dhos señores Alcaldes Regimiento de [illegible] ayuntamiento
con [illegible] de fuego se puede [illegible] [illegible]
y [illegible] la [illegible] de la Diputacion de [illegible]
Guipuzcoa [illegible] de [illegible] que
[illegible] de [illegible] en [illegible]
[illegible] para la [illegible] de [illegible]
[illegible] en Guipuzcoa [illegible]
[illegible] de [illegible] que ser
[illegible] junta
[illegible] conferir [illegible]
[illegible] en [illegible] justicia
[illegible] junta particular [illegible]
[illegible] de [illegible]
y [illegible] Regimiento [illegible] la [illegible] de
[illegible] a [illegible]

juntero = y luego los dhos Regidores y diputados de Xirendo
nombraron por tal a Martin de Camarano y Jº de Ela
y el Regimº le ubo por nombrado y se dio por ser
a pares y lo firmaron los que sabian =

Alº de Ocaeta y Gallaiztegui — Juan Pº de Artola — Pº Lopez de Guiçabal

Juan Garcia de Garitano — Juan de Uribe — Juan Saez de Mecolaldes

Domingo de Urresagasti

Ante mi

Andres de Verecejbal

En la sala de la juntamº de las casas del concejo de la Vª de Vergª
a lunes diez y nueve de octubre de mil y seiscientos y treinta y
siete años. Hauiendo se prebenido primº y dado noticia con los jurados y
otras personas nombradas y con pregones y repiques de campanas para
que se juntaran todos los Vºs y procuradores de la Vª y su jurisdicion con sus hijos
y criados para las diez horas de la mañana se juntaron los Sres Lic. Dº Pº
Lopez de Ocaeta y Gallaiztegui Alcalde hordinº Juan Pº de Artola
Sindico Procurador general Pedro Lopez de Heguicaual y Juº
de Garitano Rexidores de la Villa Juan de Uribe diputado de la
Domª Gª de Urresagasti diputado de Uriarte Juan Saez de Me
colaldes Juan Saez de Ugarte Regidores de la Parrochia de Xi
rondo Pedro de Arbuluy Lucas de Madariaga diputados
de la Don Bernardo de Recalde Don Juº Bapª de Tracaual
Cauallero de la hordenes Alcantara el capitan Pº de la Lagª
Don Juº de Leyola cauº de la dha hordenes Geronimo Pº de
Arrese Juan Mrz de Yturbe Juan de Cauala Pedro Mrz de
Arana Miguel de Cargarate Sant Juan de Heguia Pedro
Garcia de Agosticaual Pedro de Cumeta Bernardino de
Vastegui Juan Lopez de Uribe Juan Pº de Berecuaga Aº
de Castillo Juan de Elormendi Juan Miguel de Campos
Joseph de Arlayca Juan Pº de la Piñer Juan Garcia de
Culoeta Lorenço de Aleyça Pº de Emparan Baygnº